

ADENDA No. 2  
A PLIEGO DE CONDICIONES  
INVITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2014  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO 401 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ”

**ADENDA NO. 2  
A PLIEGO DE CONDICIONES**

**INVITACIÓN PÚBLICA 001 -2014  
FACULTAD DE INGENIERÍA**

**PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO 401 DE LA  
FACULTAD DE INGENIERÍA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., Agosto de 2014

Con ocasión de la revisión de los términos incorporados en el pliego por parte de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia y las observaciones presentadas por los interesados, se consideró necesario modificar parcialmente el numeral 7.1.2 del Capítulo VII y el numeral 8.10 del Capítulo VIII en el pliego de condiciones con el fin de dar primacía a lo sustancial sobre lo formal y precisar de manera más clara las garantías solicitadas y la forma en que serán evaluados los indicadores previstos en el pliego para determinar la capacidad financiera de los proponentes:

1. Se adiciona y modifica parcialmente el numeral 7.1.2, el cual queda de la siguiente manera:

**7.1.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS MINIMOS (CUMPLE – RECHAZO)**

Este factor analiza la capacidad del OFERENTE para realizar la gestión financiera del trabajo propuesto en los Pliegos de Condiciones. El cumplimiento de este aspecto es requisito fundamental para que la propuesta será evaluada técnicamente.

La información financiera contenida en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio, se evaluará de acuerdo con los siguientes factores:

ASPECTOS A EVALUAR	FÓRMULA	CUMPLE
Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$ / (sobre)	Mayor a 1
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ / (sobre)	Menor o igual al 70%
Capital de Trabajo	$\frac{\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}}{\text{Activo Total}}$ (menos)	Mayor o igual al 40%
Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gasto de intereses}}$ / (sobre)	Mayor a 2
Balance General clasificado y Estado de Resultados		

Conforme al Capítulo VII Criterios de Evaluación de las Ofertas, se determinarán como admisibles las ofertas que cumplan con esta característica en cada uno de los indicadores financieros, dependiente del valor de la disponibilidad presupuestal establecida en el numeral 1.4., del presente pliego de condiciones, para cada uno de los grupos de muebles.

En el evento de ofertar en dos (2) o más grupos, el cálculo de los indicadores financieros se hará sobre la suma del valor de la disponibilidad presupuestal de los grupos ofertados por el proponente.

El oferente que presente un indicador inferior al establecido para cada aspecto a evaluar NO CUMPLE y por tal razón será RECHAZADA la Oferta.

2. Se modifica parcialmente el numeral 8.10, el cual queda de la siguiente manera:

## **8.10 GARANTÍA ÚNICA**

Los contratistas se obligan a constituir a favor y a satisfacción de la Universidad Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 72 de la Resolución 1952 de 2008, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, garantía única que se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, que ampare los siguientes riesgos:

a) Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo de la orden contractual o contrato y seis (6) meses más.

b) Amparo de cumplimiento: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

c) Amparo de calidad del servicio: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

d) Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del orden contrato y con vigencia como mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes.

e) Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y tres (3) años más.

Seguro de Responsabilidad civil extracontractual, mediante el cual se ampara daños que puedan producir a bienes o personas en desarrollo del contrato, en una cuantía no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más, deducible máximo de 10% del valor del siniestro, mínimo 2 SMMLV.

Los contratistas deberán mantener vigente la garantía única y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, pudiendo la UNIVERSIDAD Nacional de Colombia prorrogar la garantía única a cargo del contratista cuando éste se negare a ampliarla, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato resultante, o en cualquier otro evento necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

**Hasta aquí la adenda.**

**22 de Agosto de 2014**

**NOTA: LOS DEMÁS REQUISITOS Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NO SE MODIFICAN Y DEBERÁN CUMPLIRSE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.**

**Bogotá, Agosto de 2014**